



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 147/24**

Sucre, 08 de abril de 2024



A. 1872

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota H.C.M. Alc. No. 136/24 de 25 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 22/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Resolución de Aprobación, con relación al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE NÉCTAR CON PULPA DE FRUTA SABOR MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado MODIFICAR la propuesta y DEVOLVER a su autoridad el Contrato y los antecedentes del referido Proceso de Contratación; con la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN VOTARON = CUATRO (4) y por la DEVOLUCIÓN VOTARON =SIETE (7) CONCEJALES; con la siguiente observación: 1) El convenio privado movilidad transporte, sin firma de Abogado o Notario. Empresa AISIR, 2) No se adjunta la llamada de atención por error en el DBC, tampoco el informe de justificación porque, no se adjunta esa documentación; en ese sentido, se hace la DEVOLUCIÓN a su autoridad, para que subsanen las observaciones realizadas y sea a la brevedad posible

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 385/24 de 28 de marzo, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la APROBACIÓN del PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE NECTAR CON PULPA DE FRUTA SABOR MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024"; a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA UNIPERSONAL denominada PRODUCTOS NATURALES "AISIR"; haciendo conocer que se (habría) subsanado las observaciones realizadas, a través de la nota HCM. Alc. No. 136/24 de 25 de marzo de 2024 (que no se exige convenio, solo el listado de motorizados y el documento exigido (dice) que no forma parte del proceso de contratación); señalando (haber) cumplido con las formalidades legales, administrativas y técnicas, conforme al art. 11 de la Ley Municipal Autónoma No. 320/2023; entre otros temas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 385/24, emitida por el Alcalde Municipal del GAMS; luego de su tratamiento y consideración en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de aprobación del Contrato de "ADQUISICIÓN DE NECTAR CON PULPA DE FRUTA SABOR MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024"; por no haber obtenido los votos necesarios según Reglamento: Por la APROBACIÓN Votaron Cinco (5) Concejales y por el RECHAZO Votaron Seis (6) Concejales, en ese sentido, el Informe y Proyecto de Resolución no fueron aprobados, en razón de las observaciones señaladas en la nota HCM. No. 136/24, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (FACULTAD PRIVATIVA). Ningún proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor ni por la Comisión que lo haya presentado. **La única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un proyecto es el Plenario.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y

SO.037/24
R.A.M. N° 147/24
CDE1-40
Es. 369



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de aprobación del Contrato de "ADQUISICIÓN DE NÉCTAR CON PULPA DE FRUTA SABOR MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024"; a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA UNIPERSONAL denominada PRODUCTOS NATURALES "AISIR"; por no haber obtenido los votos necesarios según Reglamento: Por la APROBACIÓN Votaron Cinco (5) Concejales y por el RECHAZO Votaron Seis (6) Concejales, en ese sentido, el Informe y Proyecto de Resolución no fueron aprobados, en razón de las observaciones señaladas en la nota HCM. No. 136/24, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

